

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-9285 *Aprobación definitiva de la modificación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, aprobó definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Selaya, promovida por D. Ángel Quintana Abascal, de conformidad con la documentación redactada por el arquitecto D. Francisco Tazón Salcines.

La relación de documentos que integran la modificación nº 13 es la siguiente:

1. Memoria.
2. Planos.

En anexo adjunto se recoge íntegramente el texto de la Memoria y planos de la modificación nº 13 de las NNSS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 24 de octubre de 2023.

El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



MEMORIA INICIAL
MODIFICACIÓN PUNTUAL ASOCIADA
A CONVENIO URBANÍSTICO DE
PLANEAMIENTO

SITUACION:

**C/ LAS NODRIZAS Y LOS CONTRATOS. SELAYA.
AYTO. DE SELAYA. CANTABRIA**

PROMOTOR:

ANGEL QUINTANA ABASCAL

ARQUITECTO:

FRANCISCO TAZON SALGINES

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

ESTUDIO TAZONARQUITECTOS – Urb. Los Robles 1, 39620 SARON (Cantabria)
Telf-Fax 942 584330 – tazonarquitectos@hotmail.com

MEMORIA INICIAL
C/ LAS NODRIZAS Y LOS CONTRATOS. SELAYA. AYTO. DE SELAYA. (CANTABRIA)

MEMORIA INICIAL

En base al Art. 45.2 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado, se redacta la presente memoria inicial con información sobre:

- a/ Los objetivos del plan o programa.
- b/ Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.
- c/ Su previsible desarrollo.
- d/ Sus efectos ambientales previsible, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas.
- e/ Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- f/ Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.



JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

ESTUDIO TAZONARQUITECTOS – Urb. Los Robles 1, 39620 SARON (Cantabria)
Telf-Fax 942 564330 – tazonarquitectos@hotmail.com

MEMORIA INICIAL
C/ LAS NODRIZAS Y LOS CONTRATOS. SELAYA. AYTO. DE SELAYA. (CANTABRIA)

A – OBJETO

El objeto de la modificación puntual es la mejora de la vialidad en el ámbito territorial del pueblo de Selaya, lo cual se concreta en los siguientes puntos:

- 1º.- Eliminar el tramo de vial previsto en las Normas Subsidiarias para ampliación del vial existente (c/Las Nodrizas), y su terminación conectando con la carretera autonómica CA-264, Selaya- San Roque de Riomiera.
- 2º.- Ampliar la anchura de la C/ las Nodrizas hasta conseguir una calle de Sección B1.
- 3º.- Reducir la anchura prevista para la calle Los Contratos, configurándola con una sección A (5 metros), desde su conexión con la calle Las Nodrizas hasta el siguiente cruce, manteniendo la alineación Oeste.

B – ALCANCE Y CONTENIDO

La presente Modificación Puntual afecta a las parcelas con referencia catastral: **4848602VN3844N0001RF Y 4848603VN3844N0001DF**, situadas ambas en la calle Las Nodrizas de Selaya, perteneciente al Ayuntamiento de Selaya.

Se verá afectada también la calle Los Contratos, no de manera física, sino únicamente, en cuanto al cambio de sección tipo de aplicación para dicha calle.

Parece justificado, que dado la imposibilidad de realizar el trazado del vial según se recoge en las NN. SS. del Ayuntamiento Selaya, y dado un informe de la Dirección General de Carreteras en sentido negativo, la necesidad de realizar un trazado alternativo.

En la calle Los Contratos, dado que el trazado de dicho vial previsto podría comprometer la estabilidad de dichas edificaciones, y a la vez teniendo en cuenta el volumen del tráfico de la zona, parece razonado reducir la sección prevista en las NN.SS.

C – PREVISIBLE DESARROLLO

En la zona objeto de modificación puntual, las NN.SS de Selaya prevén la creación de un nuevo vial que acomete a la carretera autonómica CA- 264, atravesando parte de las fincas con referencia catastral ya mencionada, propiedad de D. Ángel Quintana Abascal.

Dado que en una de dichas fincas, esta prevista la construcción de una vivienda unifamiliar, para obtener el derecho a edificar, mediante la correspondiente licencia de obra, D. Ángel Quintana Abascal ha de cumplir los deberes de cesión gratuita de un terreno, y su entrega al Ayuntamiento, para destinarlo a vial, conforme a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Selaya.

Dicho terreno de cesión se conecta con la carretera autonómica CA-264, por lo que para



JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

ESTUDIO TAZONARQUITECTOS – Urb. Los Robles 1, 39620 SARON (Cantabria)
Tel-Fax 942 564330 – tazonarquitectos@hotmail.com



realizar las obras de urbanización consistentes en construcción de calle en la zona de protección de la carretera autonómica y su conexión con la misma, es necesaria la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, en aplicación de la Ley 5/1996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria.

A tal efecto, se solicita, por parte de D. Ángel Quintan Abascal, dicha autorización para construir el acceso previsto, siendo denegada la misma por acuerdo de la citada Dirección General de fecha 28 de Enero de 2008.

En dicho acuerdo se dice textualmente: *"No se autoriza la apertura de un acceso directo a la carretera CA-264 desde la parcela, ya que esta es colindante con un vial de menor rango (vial municipal), por el cual debe servirse."*

El citado promotor, tiene derecho a que el Ayuntamiento de Selaya le conceda la correspondiente licencia de obra. No obstante, no parece razonable, ejecutar unas obras de urbanización en un terreno para uso de calle (vial público), que no se va poder conectar a la carretera autonómica (por lo que quedaría como calle sin salida), y que, únicamente, va a servir de acceso a una parcela, que ya lo tiene desde un vial municipal existente. Es decir, la calle a ejecutar tendría un único usuario, ya que solo serviría de acceso a una parcela, lo que no resulta acorde con la naturaleza de bien de uso público.

Se prevé, por tanto, la supresión del mencionado vial, a cambio de ampliar el vial existente para conseguir una calle con la misma sección tipo, sección B1, que la prevista en las Normas Subsidiarias para el nuevo vial.

Por otro lado, las citadas Normas Subsidiarias prevén una sección B2 (8,50 metros) para la C/Los Contratos, lo que es desproporcionado, ya que la confluencia de dos calles de ocho metros con una carretera autonómica resulta excesivo para el tráfico de la zona, y, además el ensanche de la calle Los Contratos, puede generar riesgos para la estabilidad de las edificaciones colindantes.

Por tal motivo, se considera adecuado reducir la anchura prevista para la calle Los Contratos configurándola con una sección A (5,00 metros), desde su conexión con la calle Las Nodrizas hasta el siguiente cruce, manteniendo la alineación Oeste.

D – EFECTOS AMBIENTALES

El medio físico actual, con predominio de pradería en las parcelas no edificadas y de edificación mayormente de uso residencial, no se vera afectado por la modificación actual, en la que el cambio en la vialidad prevista por las Normas Subsidiarias previsto no afecta a las condiciones del medio, por lo que tampoco existirán afecciones que limiten o deterioren el campo visual.

Dado que la modificación puntual implica únicamente un cambio de vialidad sobre dos parcelas concretas dentro del ámbito del Término Municipal, no se producen afecciones sobre los recursos naturales y no se interfiere en las zonas destinadas a usos agrícolas-ganaderos o forestales. Tampoco se producirán afecciones sobre las características actuales del paisaje, por lo que no habrá ningún tipo de repercusión ambiental.

E – INCIDENCIAS SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

ESTUDIO TAZONARQUITECTOS – Urb. Los Robles 1, 39620 SARON (Cantabria)
Telf-Fax 942 584330 – tazonarquitectos@hotmail.com

MEMORIA INICIAL
C/ LAS NODRIZAS Y LOS CONTRATOS. SELAYA. AYTO. DE SELAYA. (CANTABRIA)

Dada la entidad de la actuación no se producirá ningún tipo de incidencia sobre el territorio ni sobre la planificación territorial.

F – NORMAS APLICABLES

Las NN.SS del Ayuntamiento de Selaya recogen en su Art. 1.5: MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, “que las Normas podrán modificarse en cualquier momento en los términos o contenidos señalados en el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento siempre que no se alteren o varíen sustancialmente las previsiones de población con los mismo criterios del artículo precedente...”

El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, de aplicación en al ámbito territorial de Cantabria, según la Disposición Final Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; en su Art. 154.4 establece que “...la alteración de las determinaciones del Plan se considerara como modificación del mismo, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General.”

De acuerdo con el Art. 83: MODIFICACION, de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria. “Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones...”

Según el Art. 261: CONVENIOS DE PLANEAMIENTO, de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: “Se consideran convenios de planeamiento aquellos que tengan por objeto la aprobación o modificación del planeamiento urbanístico”

En base a todo lo expuesto anteriormente se solicita al órgano ambiental, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, se pronuncie a tal efecto.

Sarón, Julio de 2012

El promotor:

ANGEL QUINTANA ABASCAL



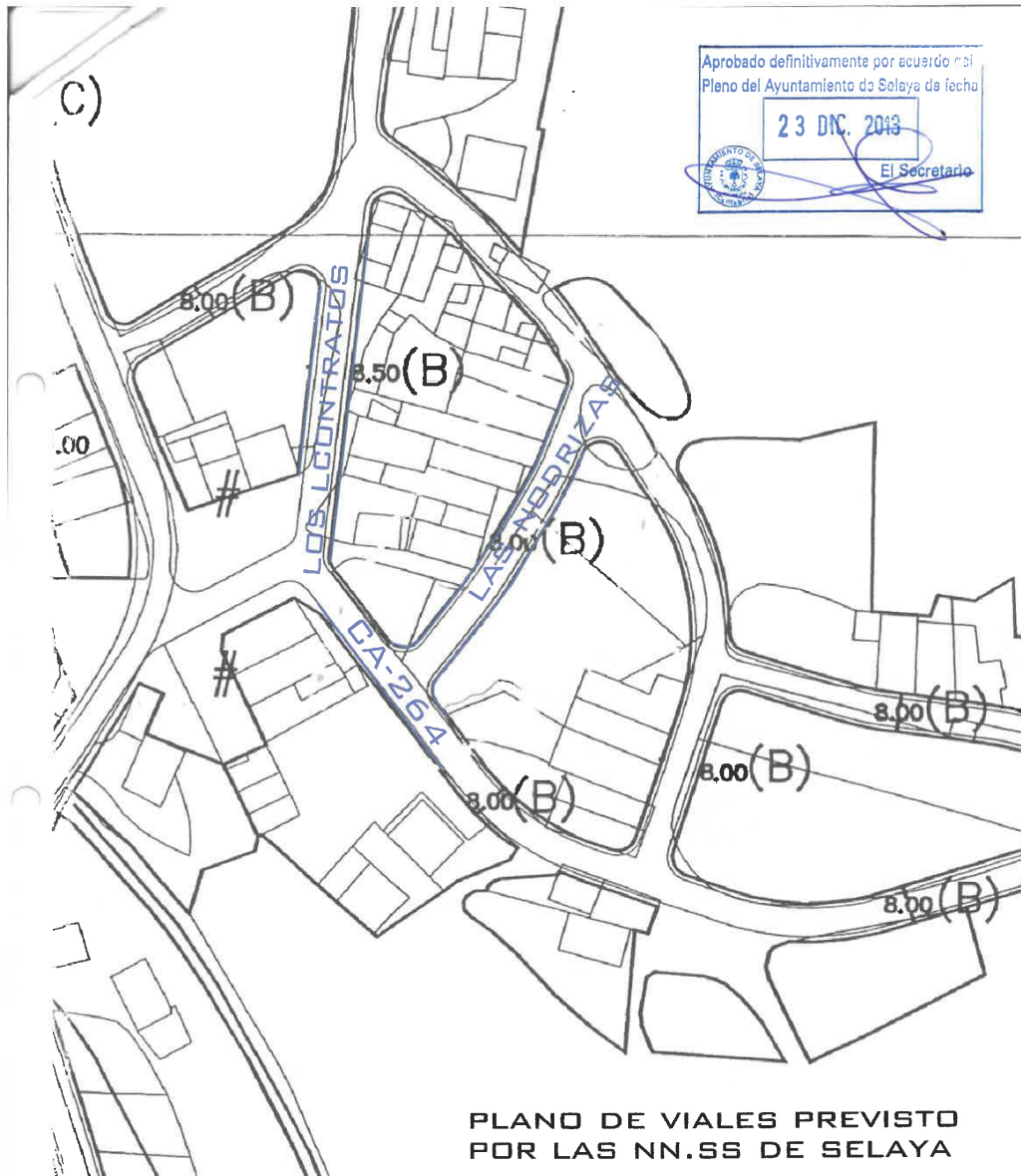
El Arquitecto:

FRANCISCO TAZON SALCINES



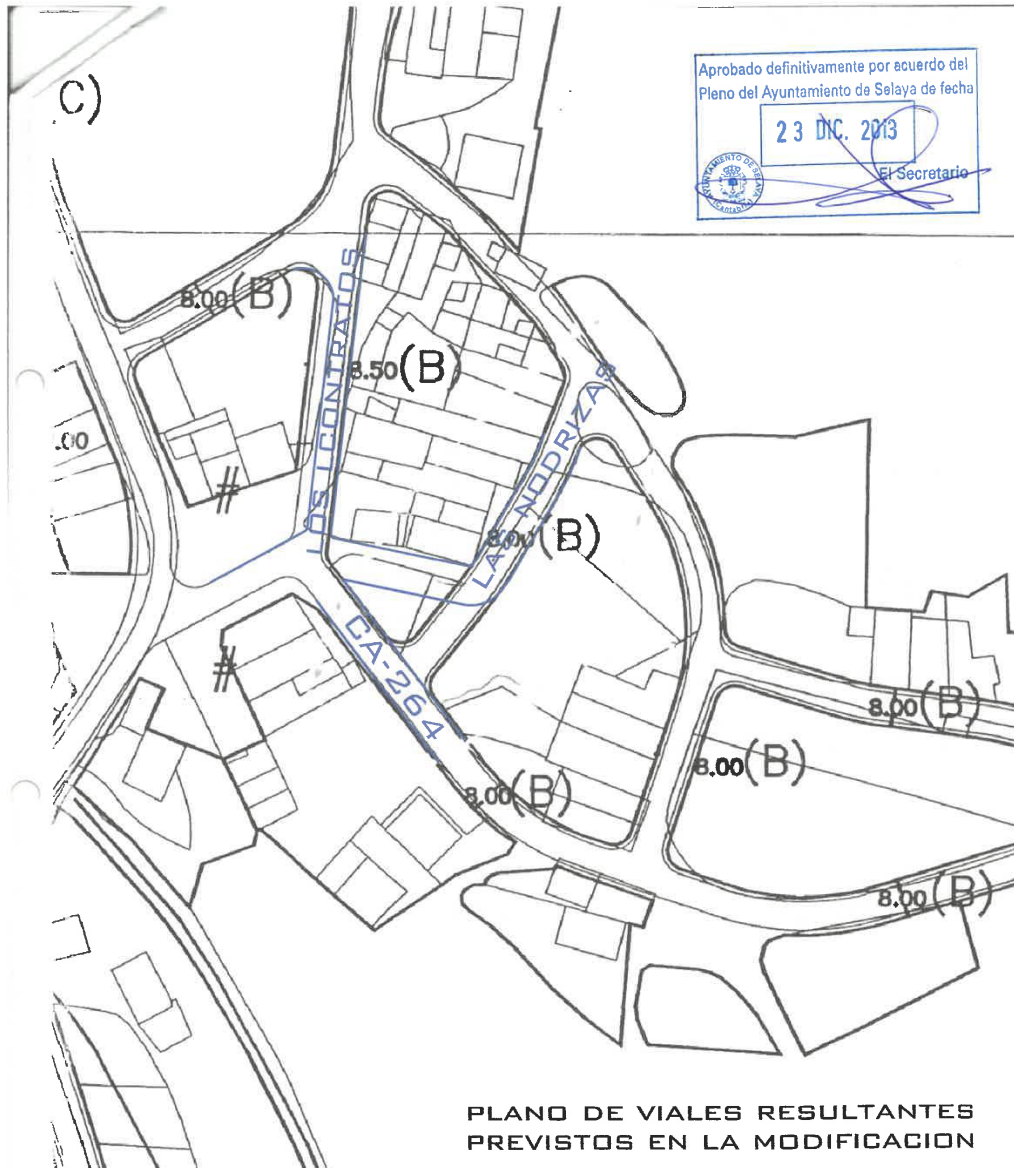
CVE-2023-9285

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



CVE-2023-9285

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



2023/9285

CVE-2023-9285